

SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA MAR DEL PLATA
(Adherido a U.S.I.M.R.A y C.G.T) Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ESCALA SALARIAL VIGENTE ACUERDO PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2023
MUEBLES, ABERTURAS, CARPINTERIAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA Y AFINES

CATEGORIA	V.H.T. al 31/08/2023	SEPTIEMBRE 15%		OCTUBRE 16%		NOVIEMBRE 13%	
OFICIAL MULTIPLE	\$ 1,385.60	B.	\$ 1,385.60	B.	\$ 1,385.60	B.	\$ 1,385.60
						S.N.R 13%	\$ 180.13
		S.N.R 15%	\$ 207.84	S.N.R 16%	\$ 221.70	S.N.R 16%	\$ 221.70
		V.H.T.	\$ 1,593.44	S.N.R 15%	\$ 207.84	S.N.R 15%	\$ 207.84
		V.H.T.	\$ 1,815.14	V.H.T.	\$ 1,995.27	V.H.T.	\$ 1,995.27
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 1,251.89	B.	\$ 1,251.89	B.	\$ 1,251.89	B.	\$ 1,251.89
						S.N.R 13%	\$ 162.75
		S.N.R 15%	\$ 187.78	S.N.R 16%	\$ 200.30	S.N.R 16%	\$ 200.30
		V.H.T.	\$ 1,439.67	S.N.R 15%	\$ 187.78	S.N.R 15%	\$ 187.78
		V.H.T.	\$ 1,639.97	V.H.T.	\$ 1,802.72	V.H.T.	\$ 1,802.72
OFICIAL GENERAL	\$ 1,164.04	B.	\$ 1,164.04	B.	\$ 1,164.04	B.	\$ 1,164.04
						S.N.R 13%	\$ 151.33
		S.N.R 15%	\$ 174.60	S.N.R 16%	\$ 186.25	S.N.R 16%	\$ 186.25
		V.H.T.	\$ 1,338.64	S.N.R 15%	\$ 174.60	S.N.R 15%	\$ 174.61
		V.H.T.	\$ 1,524.89	V.H.T.	\$ 1,676.23	V.H.T.	\$ 1,676.23
MEDIO OFICIAL	\$ 1,063.90	B.	\$ 1,063.90	B.	\$ 1,063.90	B.	\$ 1,063.90
						S.N.R 13%	\$ 138.31
		S.N.R 15%	\$ 159.59	S.N.R 16%	\$ 170.22	S.N.R 16%	\$ 170.22
		V.H.T.	\$ 1,223.49	S.N.R 15%	\$ 159.59	S.N.R 15%	\$ 159.59
		V.H.T.	\$ 1,393.71	V.H.T.	\$ 1,532.02	V.H.T.	\$ 1,532.02
AYUDANTE	\$ 1,023.19	B.	\$ 1,023.19	B.	\$ 1,023.19	B.	\$ 1,023.19
						S.N.R 13%	\$ 133.01
		S.N.R 15%	\$ 153.48	S.N.R 16%	\$ 163.71	S.N.R 16%	\$ 163.71
		V.H.T.	\$ 1,176.67	S.N.R 15%	\$ 153.48	S.N.R 15%	\$ 153.48
		V.H.T.	\$ 1,340.38	V.H.T.	\$ 1,473.39	V.H.T.	\$ 1,473.39

CUOTA SINDICAL: MES DE NOVIEMBRE 2023 \$9800.- SE ABONA PRESENTISMO N.R

ADICIONALES FIJOS DE CONVENIO:

ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD 1% por año trabajado.

PRESENTISMO: 10% de la liquidación del período. Se liquida y abona por quincena. (Acta Acuerdo del 28/11/89). Se debe tener asistencia perfecta.

ROPA DE TRABAJO – Art. 34: Se establece otorgar 2 juegos por año. Uno en **abril** y otro en **octubre**

Art.6 del acuerdo FAIMA-USIMRA. "Lo acordado con carácter no remunerativo tendrá incidencia sobre los rubros SAC, enfermedad, accidente de trabajo, vacaciones, feriados, horas extras, jornada nocturna, presentismo y licencias convencionales. Debiéndose liquidar como no remunerativo por el período correspondiente." Las horas extras semanales se pagarán al 50%, los sábados después de las cuatro (4) horas trabajadas se pagarán al 100%. Los días feriados trabajados se abonan al 100% y los días feriados que caen sábados o domingos deben ser liquidados en el recibo de sueldo como un día de 8 horas.

Art. 7 del acuerdo FAIMA-USIMRA: Lo acordado con carácter no remunerativo tendrá incidencia sobre los rubros SAC; enfermedad; accidente de trabajo; vacaciones; feriados; horas extras; jornada nocturna, presentismo y licencias convencionales. Debiéndose liquidar como no remunerativo por el período correspondiente.

